

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014–2015

Cuernavaca Morelos, a 03 de noviembre del año 2014.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 41 fracciones I y III, 116 fracciones II y IV incisos a), b), c), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 357 numeral 2, 370, 425, 427, 428, 429, 430 y 431 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 14 fracción III y 23 párrafo primero, segundo, quinto y séptimo fracciones I, III, IV y V; 25, 111 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 13, 14, 78 fracciones I, XXIII, XXVII, XXVIII, 161, 163 y Libro Sexto, de las candidaturas independientes, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes y obtener el registro correspondiente, en las elecciones ordinarias que tendrán verificativo en el Estado el **07 de Junio del año 2015** en la entidad, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LOS QUE PUEDEN ASPIRAR.

Las personas interesadas en postularse como Candidatos Independientes, que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la legislación electoral y esta convocatoria, podrán aspirar a los siguientes cargos de elección popular:

- a) **Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Morelos.**
- b) **Presidente Municipal y Síndico, de los Ayuntamientos que conforman el Estado de Morelos.**

Los aspirantes a candidatos independientes a Presidente Municipal y Síndico, deberán cumplir con las disposiciones constitucionales y legales en materia de paridad de género.

No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidatos independientes por el principio de representación proporcional.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR LOS CIUDADANOS PARA TENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEBERAN ANEXAR.

Las personas que deseen postularse como candidato independiente a alguno de los cargos de elección popular descritos en la base primera de la presente Convocatoria, para el proceso electoral 2014-2015, deberán dentro del plazo del **06 de Noviembre del 2014 al 4 de enero del 2015**:

1. Hacer del conocimiento del ¹Consejo Distrital, en el caso de querer participar como candidato independiente en la elección de Diputado electo por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Morelos, a través del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/01/D.
2. Hacer del conocimiento del ¹Consejo Municipal, en el caso de querer participar como candidato independiente en la elección de Presidente y Síndico de los 33 Ayuntamientos que conforman el Estado de Morelos, a través del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/02/A.
3. Entregar la siguiente documentación anexa al formato respectivo:
 - Copia certificada del Acta constitutiva de la asociación civil con el único fin de participar como candidato independiente;
 - Copia certificada de Estatutos de la asociación civil, a través del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/03/ED para candidatos independientes al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa y el Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/04/EA para candidatos independientes al cargo de Presidente y Síndico, respectivamente;
 - Comprobante del alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
 - Datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente; (institución bancaria, número de cuenta, fecha de apertura), la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado, servirá para el manejo de los recursos para obtener el apoyo ciudadano y para, en su caso, la campaña electoral. La utilización de la cuenta será a partir del inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad, exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones sin perjuicio de la responsabilidad solidaria contemplada en la normativa aplicable. Su cancelación deberá realizarse una vez que se concluyan los procedimientos de fiscalización correspondientes.

Una vez cumplidos los requisitos antes citados, los Consejos Distritales y Municipales Electorales emitirán acuerdo sobre la obtención de la calidad de aspirante para postularse como candidato independiente y en su caso, expedirán la constancia respectiva.

Asimismo, los aspirantes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 277 y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TERCERA.- PLAZOS PARA QUE LOS ASPIRANTES A POSTULARSE COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE RECABEN EL APOYO CIUDADANO.

Al manifestar su intención de postularse como candidatos independientes, los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad el periodo en el que llevarán a cabo los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, sin que este exceda 30 días, los cuales deberán ser continuos.

Los plazos dentro de los cuales los aspirantes acreditados podrán recabar el apoyo ciudadano serán **del 08 de Enero al 15 de Febrero del 2015.**

Se entiende por actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realicen los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Para fórmulas de Diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 2% o más de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito local electoral correspondiente, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos de la mitad de las secciones electorales que sumen el 2% o más de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Para la planilla de Presidente Municipal y Síndico, la cédula de respaldo deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% o más de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen el 3% o más de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Los aspirantes a postularse como candidato independiente a Diputado e Integrantes del Ayuntamiento correspondiente, dentro del plazo del **15 al 18 de Febrero del año 2015**, presentarán una copia simple del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/05/CACD y FCI/IMPEPAC/06/CAA acompañados de la copia de la credencial de elector; ante la sede de los Consejos Distritales en el caso de los aspirantes a Diputado y en la sede de los Consejos Municipales en el caso de los aspirantes a Integrante del Ayuntamiento correspondiente, misma que será resguardada y cotejada en su momento.

Los formatos de cédula originales acompañados de la copia de la credencial de elector correspondientes, serán entregados conjuntamente con los requisitos de registro de la candidatura

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

independiente, que establece la base séptima de la presente Convocatoria dentro del plazo del **08 al 15 de Marzo del año 2015**.

Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como candidato independiente.

Es de tomarse en cuenta que las firmas que consten en la cédula de apoyo ciudadano no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

Las firmas no serán válidas en los siguientes supuestos:

- a) Nombres con datos falsos o erróneos;
- b) No se acompañen las copias de la credencial para votar vigente;
- c) En el caso de candidatos a Diputado de mayoría relativa, los ciudadanos no tengan su domicilio en el distrito para el que se está postulando;
- d) En el caso de candidatos a Presidente Municipal y Síndico, los ciudadanos no tengan su domicilio en el Municipio para el que se está postulando;
- e) Los ciudadanos hayan sido dados de baja de la lista nominal;
- f) En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una, y
- g) En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante, sólo se computará la primera manifestación presentada.

CUARTA.- TOPES DE GASTOS QUE PUEDEN EROGARSE DURANTE LA ETAPA DE LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO.

Los topes máximos de gastos que los aspirantes a obtener su registro como candidatos independientes para contender en el proceso electoral local 2014-2015, pueden erogar durante la etapa de la obtención del apoyo ciudadano según la elección de que se trate, por distrito y por municipio son los siguientes:

Para diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO SE FINANCIARAN CON RECURSOS PRIVADOS DE ORIGEN LÍCITO, Y ESTAN SUJETOS A TOPE; LOS TOPE MÁXIMOS SE DETERMINARON EN BASE AL * 10% (diez por ciento) DEL ESTABLECIDO PARA LAS CAMPAÑAS INMEDIATAS ANTERIORES EN LA ENTIDAD, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN BASE A LAS SIGUIENTES OPERACIONES ARITMÉTICAS:

			2014 - 2015
DISTRITO	REGIÓN DISTRITAL	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA POR DISTRITO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2012	TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 - 2015 (10% DEL ESTABLECIDO PARA LAS CAMPAÑAS INMEDIATAS ANTERIORES):
I	CUERNAVACA NORTE	\$1,094,212.86	\$109,421.29
II	CUERNAVACA ORIENTE	\$1,060,892.28	\$106,089.23
III	CUERNAVACA PONIENTE	\$664,414.02	\$66,441.40
IV	CUERNAVACA SUR	\$1,035,727.50	\$103,572.75
V	TEMIXCO	\$1,620,557.46	\$162,055.75
VI	JIUTEPEC NORTE	\$837,860.70	\$83,786.07
VII	JIUTEPEC SUR	\$1,021,106.16	\$102,110.62
VIII	TETECALA	\$1,050,786.18	\$105,078.62
IX	PUENTE DE IXTLA	\$736,102.32	\$73,610.23
X	ZACATEPEC	\$822,471.06	\$82,247.11
XI	JOJUTLA	\$882,552.12	\$88,255.21
XII	YAUTEPEC PONIENTE	\$904,750.08	\$90,475.01
XIII	YAUTEPEC ORIENTE	\$778,370.64	\$77,837.06
XIV	CUAUTLA NORTE	\$940,872.00	\$94,087.20
XV	CUAUTLA SUR	\$722,296.56	\$72,229.66
XVI	AYALA	\$718,845.12	\$71,884.51
XVII	YECAPIXTLA	\$780,344.58	\$78,034.46
XVIII	JONACATEPEC	\$963,471.84	\$96,347.18

* Fundamento art. 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para integrantes de los 33 Ayuntamientos de la Entidad:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LOS ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO SE FINANCIARAN CON RECURSOS PRIVADOS DE ORIGEN LÍCITO, Y ESTAN SUJETOS A TOPE; LOS TOPES MÁXIMOS SE DETERMINARON EN BASE AL * 10% (diez por ciento) DEL ESTABLECIDO PARA LAS CAMPAÑAS INMEDIATAS ANTERIORES EN LA ENTIDAD EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN BASE A LAS SIGUIENTES OPERACIONES ARITMÉTICAS:

		2014 - 2015	
	MUNICIPIO	TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA POR MUNICIPIO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2012	TOPE MÁXIMO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2014 - 2015 (10% DEL ESTABLECIDO PARA LAS CAMPAÑAS INMEDIATAS ANTERIORES):
1	AMACUZAC	\$236,400.00	\$23,640.00
2	ATLATLHUACAN	\$236,400.00	\$23,640.00
3	AXOCHIAPAN	\$315,239.40	\$31,523.94
4	AYALA	\$718,845.12	\$71,884.51
5	COATLÁN DEL RÍO	\$236,400.00	\$23,640.00
6	CUAUTLA	\$1,663,168.56	\$166,316.86
7	CUERNAVACA	\$3,705,179.94	\$370,517.99
8	EMILIANO ZAPATA	\$646,447.62	\$64,644.76
9	HUITZILAC	\$236,400.00	\$23,640.00
10	JANTETELCO	\$236,400.00	\$23,640.00
11	JIUTEPC	\$1,858,966.86	\$185,896.69
12	JOJUTLA	\$572,383.50	\$57,238.35
13	JONACA TEPEC	\$236,400.00	\$23,640.00
14	MAZATEPEC	\$236,400.00	\$23,640.00
15	MIACATLÁN	\$239,946.00	\$23,994.60
16	OCUITUCO	\$236,400.00	\$23,640.00
17	PUENTE DE IXTLA	\$567,135.42	\$56,713.54
18	TEMIXCO	\$974,109.84	\$97,410.98
19	TEPALCINGO	\$244,307.58	\$24,430.76
20	TEPOZTLÁN	\$323,950.74	\$32,395.07
21	TETECALA	\$236,400.00	\$23,640.00
22	TETELA DEL VOLCÁN	\$236,400.00	\$23,640.00
23	TLALNEPANTLA	\$236,400.00	\$23,640.00
24	TLALTIZAPAN	\$457,233.06	\$45,723.31
25	TLAQUILTENANGO	\$310,168.62	\$31,016.86
26	TLAYACAPAN	\$236,400.00	\$23,640.00
27	TOTOLAPAN	\$236,400.00	\$23,640.00
28	XOCHITEPEC	\$532,041.84	\$53,204.18
29	YAUTEPEC	\$886,098.12	\$88,609.81
30	YECAPITLA	\$393,038.64	\$39,303.86
31	ZACATEPEC	\$365,238.00	\$36,523.80
32	ZACUALPAN	\$236,400.00	\$23,640.00
33	TEMOAC	\$236,400.00	\$23,640.00

* Referencia art. 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano, se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que determinados por el Consejo Estatal Electoral por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

Los aspirantes que rebasen estos topes de gastos serán sancionados con la negativa del registro como candidatos independientes o en caso de haber obtenido el registro, este se cancelará.

QUINTA.- FORMATOS.

Los formatos de referencia estarán disponibles para su impresión en la página de internet de este organismo electoral www.ieemorelos.org.mx o ya impresos en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ubicada en las oficinas del IMPEPAC con domicilio en calle Zapote No. 3, Col. Las Palmas, en Cuernavaca; Morelos, así como, en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales, que una vez instalados se publicará la integración y los domicilios en la página www.ieemorelos.org.mx.

Los formatos se detallan a continuación:

- Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/01/D (*Formato para manifestar la intención de postularse como Candidato Independiente al cargo de Diputado de Mayoría Relativa*)
- Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/02/A (*Formato para manifestar la intención de postularse como Candidato Independiente al cargo de Presidente Municipal y Síndico*)
- Estatutos de la asociación civil, a través del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/03/ED, (*Modelo de estatutos para candidaturas independientes al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa*)
- Estatutos de la asociación civil, a través del Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/04/EA, (*Modelo de estatutos para candidaturas independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico*)
- Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/05/CACD (*Formato para recabar la manifestación de apoyo ciudadano a aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa*)
- Formato identificado con el numeral FCI/IMPEPAC/06/CAA (*Formato para recabar la manifestación de apoyo ciudadano a aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de Presidente Municipal y Síndico*)

Los formatos deberán presentarse en original con firma autógrafa, sin tachaduras ni enmendaduras en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

SEXTA.- PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Los plazos y órganos competentes para el registro de candidatos independientes serán los siguientes:

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a) Para la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa y para la del **08 al 15 de Marzo del año 2015**, ante los Consejos Distritales correspondientes.
- b) Para la elección de Ayuntamientos del **08 al 15 de Marzo del año 2015**, ante los Consejos Municipales correspondientes.

En su caso, el Consejo Estatal Electoral podrá recibir supletoriamente las solicitudes de registro para las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a candidatos a integrar los ayuntamientos.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, los siguientes:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial vigente para votar;
- II. No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar un cargo de dirección o en el Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos electorales, salvo que se separe de su cargo conforme lo establece la Constitución;
- III. No ocupar un cargo de dirección en los gobiernos federal, estatal, municipal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo noventa días antes del día de la jornada electoral, y
- IV. No estar inhabilitado por el Consejo Estatal por haber violado las disposiciones de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en materia de precampañas.

Para los aspirantes a participar como candidatos independientes en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado de Morelos, los ciudadanos propietario y suplente en su caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección;
- II. Tener una residencia efectiva por más de un año anterior a la elección del Distrito que represente, salvo que en un Municipio exista más de un Distrito Electoral, caso en el cual los candidatos deberán acreditar dicha residencia en cualquier parte del Municipio de que se trate;
- III. Ser ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos y estar inscrito en el Registro Federal de Electores, contando con credencial para votar actualizada; y
- IV. Haber cumplido 21 años de edad.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No podrán ser registrados como Candidatos Independientes a Diputados por el principio de mayoría relativa aquellos ciudadanos que se encuentren en el supuesto del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Con respecto a los aspirantes a participar como candidatos independientes en la elección de integrantes de los 33 Ayuntamientos que conforman el Estado de Morelos, los ciudadanos propietario y suplente deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser morelense por nacimiento, o ser morelense por residencia con antigüedad mínima de diez años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del Estado;
- II. Tener cinco años de residencia en el Municipio o en la población en la que deban ejercer su cargo, respectivamente;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal;
- V. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral de Morelos ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado;
- VI. Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección; y
- VII. El padre en concurrencia con el hijo; el esposo o esposa con el cónyuge, el hermano con la del hermano, el primo con el primo, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser candidato independiente;
- II. Copia del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;
- IV. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- V. Los informes de gastos y egresos de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano, que deberán ser presentados ante la autoridad electoral competente.
- VI. Original de la cédula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente de cada uno de los ciudadanos que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido; y copia de la

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

credencial de elector correspondiente, a través de los Formatos identificados con los numerales FCI/IMPEPAC/05/CACD y FCI/IMPEPAC/06/CAA, según sea el caso.

- VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:
- 1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - 2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, y
 - 3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente;
- VIII. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por la autoridad electoral competente, y
- IX. Documentación que acredite la creación de la Asociación Civil en los términos del artículo 267 cuarto párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados en el párrafo anterior, con excepción de lo relativo al apoyo ciudadano.

Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante, para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos.

Si no se subsanan los requisitos omitidos en el plazo concedido o se advierte que la solicitud se realizó en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, del **08 al 20 de Marzo del año 2015**, el Instituto Morelense solicitará a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, proceda a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda según la elección de que se trate, constate que los ciudadanos aparecen en la lista nominal de electores.

Una vez concluido el periodo para el registro a que hace referencia la base séptima antes citada, del **24 de marzo al 15 de abril del 2015**, los Consejos Distritales y Municipales llevarán a cabo la sesión para determinar sobre el registro de candidaturas independientes y del **25 de marzo al 19 de abril del año 2015**, y se publicará la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas así como los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Asimismo, se registrará y publicará por una sola vez, la plataforma electoral que por cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral.

OCTAVA.- SUSTITUCION Y CANCELACIÓN DE REGISTRO.

Los candidatos independientes propietarios que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de la planilla de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico, si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios, se cancelará el registro. La ausencia del suplente no invalidará las fórmulas.

NOVENA.- CASOS NO PREVISTOS.

Lo no previsto en esta Convocatoria y Bases, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo que será notificado personalmente a los ciudadanos.

DÉCIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.

La información y documentación que se integre en los expedientes individuales de los aspirantes no podrá tener otro fin que el previsto en la presente convocatoria y recibir el tratamiento establecido por la Ley de información pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como por el Reglamento de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás disposiciones relativas y aplicables.